DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 728.] BUENOS AIRES, VIERNES 1.º DE NOVIEMBRE DE 1833. [3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
Calle de la Universidad, núm. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el COLEGIO.
PRECIO ☞ *Suscripcion por mes* 7 *pesos.*
Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las tres de la tarde y el Diario se publíca á las cinco.

INTERIOR.

EL DIARIO.

LITERATURA.

Compendio histórico de la jurisprudencia entre los Griegos y los Romanos, de la formacion del cuerpo de derecho civil y de los jurisconsultos mas célebres de aquella época.

(Conclusion.)

Teofilo, anterior á la época de Constantinopla, y uno de los autores de las *Instituciones*, ha dejado una esplicacion ó glosa de ellas en lengua griega, obra útil é importante para el conocimiento del derecho romano. En la misma lengua habia escrito tambien un comentario sobre las *Pandectas*, de que existen aun fragmentos.

Thallelseus, cólega de *Teofilo* ha comentado igualmente en griego las *Pandectas*, el *Código* y las *Novelas*. Existen fragmentos de este trabajo.

Stephanus, abogado de Constantinopla, uno de los que han trabajado en la formacion del *Digesto*, lo ha glosado en griego. Han llegado á nuestros dias fragmentos de la traduccion de esta obra.

Doroteo y Anatolio, uno y otro anteriores á la escuela de Berytes, Teodoro que lo fué á la de Constantinopla, Cirilo, Isidoro, Atanasio, abogado en Esnesa; Filoxenes y Anastasio, han escrito sobre diversas partes del cuerpo del derecho, pero solo hay fragmentos de las obras de Teodoro, de Cirilo y Filoxenes.

Un célebre jurisconsulto anterior á la escuela de Constantinopla, llamado *Juliano*, ha dado en latin un buen compendio de las Novelas, de que se hizo mucho uso despues del renacimiento del derecho romano y que ordinariamente se citaba bajo el título de *Novelas de Justiniano*.

Un anónimo que ha existido poco tiempo despues de Justiniano ha dejado un *compendio de derecho—Brachylogus legum*. Cubidius, Heros Amblichus, Leo Anamarzeus, Bestes han escrito comentarios y glosas de que se hace mencion en las Basilicas; y Rufo, jurisconsulto de la misma época, ha dejado *una coleccion de leyes militares*, y á la misma pertenece la de *leyes rústicas* que se hizo.

Se cree que en el siglo 7.º fueron confeccionadas por *Docimus* las *leyes marítimas* de los Rodios, pues existe una *advertencia* de aquel sobre la aplicacion de estas leyes.

Se ha dado el nombre de *Nomocanon* á los sistémas de jurisprudencia en los que se compara y pone en armonia el derecho civil con los cánones eclesiásticos á que Justiniano por la novela 141, habia dado fuerza de ley. La primera obra de este género es la de *Juan el escolástico*, nombrado Patriarca de Constantinopla el año de 564.

Entretanto, el gran número de constituciones que habian sido promulgadas por los sucesores de Justiniano, las interpretaciones diversas y contraditorias de los jurisconsultos sobre las leyes existentes y las variantes que se habian introducido en las traducciones griegas de ellas, exigieron al cabo de algunos siglos una nueva revision del cuerpo de derecho. El emperador *Basilio el Maudoniano* mandó que se ejecutase, y entretanto pareciese, publicó en 870 una especie de *Manual*, compuesto de cuarenta títulos; si esta obra existe, lo que es dudoso, será en manuscrito.

Basilio no vivió tanto que viese concluido el trabajo de revision de que habia encargado á Sabbathius Protospatharius. (1) El no se terminó hasta el principio del reinado de Leon 6.º, llamado el *Filósofo* que sucedió á su padre en 886. Esta revision fué promulgada bajo el titulo de *Basilicas* ó *Constituciones imperiales*. Cerca de 25 años despues Constantino 6.º Porfirogenetes se vió precisado á publicar una nueva revision. Las Basilicas están distribuidas en seis volúmenes, que comprende sesenta libros. Es una compilacion de las Instituciones, las Pandectas, los Códigos, las Novelas, las Constituciones imperiales posteriores á Justiniano, las interpretaciones de los jurisconsultos y los cánones de los concilios. Aunque no haya tenido fuerza de ley, pues el cuerpo de derecho Justiniano continuó siendo el único código civil en el imperio romano, el estudio de las Bisilicas es indispensable para los que quieran conocer la legislacion de aquellos. No existe edicion completa de esta obra, porque aun falta que publicarse 15 libros. (2)

Despues de redactada esta grande obra Leon el filósofo promulgó desde 889 hasta 911 nuevas ordenanzas en que corrigió y modificó el derecho de Justiniano. Existen de ellas 113, de las que muchas tienen fuerza de ley en los paises regidos por el derecho romano. El mismo príncipe mandó hacer una coleccion de leyes militares y otra fué publicada por Constantino 6.º Los sucesores de Leon y particularmente Alejandro y los demas príncipes de la casa de Comenes han publicado, aun un gran número de constituciones, pero no han hecho coleccion de ellas.

Pasemos ahora á los jurisconsultos griegos que han vivido desde mediados del siglo nueve, época en que comenzó la decadencia de la jurisprudencia en el imperio de oriente.

Un gran número de estos jurisconsultos escribieron comentarios y glosas sobre las Bisilicas. Inútil es dar aquí la nomenclatura de estos autores. Existe un compendio de las Basilicas, obra muy útil para el conocimiento del derecho.

El célebre Patriarca *Photius* publicó en 883 poco antes de la promulgacion de las Basilicas un *Nomocanon* que se mandó poner á la cabeza de los cánones. El emperador Constantino 6.º Porphirogenetes lo hizo revisar.

Miguel Psellus, este célebre poligrafo publicó ácia el año de 1073, por órden de Miguel Dueas, un *compendio de las leyes* en verso. Miguel Alalliata y Eustrathius escribieron tambien sobre varias materias jurídicas.

Teodoro Balsamon, que tenia el título de Patriarca de Antioquia, aunque esta ciudad estaba desde 1100 en poder de los Latinos, era considerado como el mas sábio jurisconsulto de su siglo en materias eclesiásticas. Escribió ácia el año de 1150 por órden de Manuel Comenes un comentario sobre el Nomocanon de Photius y una coleccion de Constituciones eclesiásticas en tres libros que se ha publicado bajo el título de *Paratitli*. Tambien existen gran número de *consultaciones* de este mismo autor. En esta misma época Alexius Aristenus escribió una obra intitulada *escollos de los cánones*. A mediados del siglo 14 *Mateo Blastares* escribió un *cuadro alfabético de lo que contienen los cánones de los concilios y las leyes de los emperadores*.

Finalmente *Constantino Harmenopolus* juez de Tesalonica y consejero del emperador *Juan Cantacuzene*, publicó en 1345 un *Manual de Jurisprudencia*, distribuido en 82 títulos, que es una continuacion de el del emperador Basilio, obra muy útil á los que hacen un estudio del derecho romano. Esta legislacion desapareció de las provincias del imperio de Bisancio con la toma de Constantinopla por los turcos.

(1) Es decir Comandante de la Guardia Imperial.

(2) Mr. Pilat ha dado á luz en Viena una edicion completa de los sesenta libros hecha segun el manuscrito que se halla en la Biblioteca imperial de París.

DOCUMENTO OFICIAL.

Buenos Aires, octubre 30 de 1833.
Año 24 de la libertad y 18 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

El infrascripto Ministro Secretario de Relaciones esteriores encargado provisoriamente de los ministerio de Gobierno y Hacienda, se dirige á V. E. para manifestarle que animado de un sentimiento firme de cooperacion por su parte al restablecimiento de la tranquilidad pública perturbada de un modo afligente, se ha decidido renunciar como formalmente renuncia el ministerio á que la bondad de V. E. se dignó llamarlo dispensándole esta honrosa confianza.

El que subscribe reconoce como un alto deber en ser siempre, y en toda circunstancia, un admirador de las virtudes cívicas del patriotismo acendrado, del respeto á las leyes, y de la decision inalterable de sostener las garantias públicas que ha observado reunidas en V. E. eminentemente. Esta espresion es obra del convencimiento continuado que ha adquirido por la inmediacion con que V. E. ha favorecido al Ministro que firma.

Este conocimiento práctico ha complementado un nuevo título mas poderoso para la gratitud, y adhesion ilimitada con que el ministro tiene el placer de confesarse deudor á las virtudes y á la persona de V. E. Bajo esta sincera protesta el que subscribe concluye con suplicar se digne V. E. admitir la renuncia que hace.

Dios guarde á V. muchos años.

JOSE DE UGARTECHE.

PROCLAMA.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia á los Ciudadanos y Habitantes todos de la Capital.

La sedicion contra las autoridades legítimamente constituidas, es el crímen mas excecrable: él destruye el órden constitucional: es el tósigo mas corrosivo de las garantias sociales: es pues deber de todos reunirse en masa para exterminar este mostruo, el mayor enemigo del bien procomunal.

El Gobernador, cierto como está de que estos mismos sentimientos animan á sus Compatriotas, y á todos los habitantes de esta benemérita Capital, y teniendo datos ya indudables de que los caudillos sublevados, en el despecho á que los arrastra su horrendo crímen, han elegido por único aliciente capaz de influir en el mayor número de los alucinados campesinos que han engañado, permitirles el libre saqueo de la Capital, que anuncian atacar; y sin embargo de

que semejante empresa es tan detestable, como temeraria, ellos cuentan por único apoyo, que las tinieblas protejan su temeridad; es por todo que, el Gobernador de la Provincia, cumpliendo con una de sus obligaciones primarias, llama á todos los habitantes de la Capital para que tomen las armas: debiendo al efecto presentarse dentro de seis horas, ó antes si se hace la señal de *alarma*, de la publicacion de esta Proclama, en sus respectivos cuarteles los individuos pertenecientes á los regimientos de milicia de infantería y de caballería activa; y los que no se hallen inscriptos en algunos de los cuerpos cívicos, deben personarse en la casa del Gobierno dentro del propio término que queda señalado.

Compatriotas, y habitantes de la Capital: mientras no ha sido de urgente necesidad el poneros sobre las armas, el Gobierno no ha querido que sufrierais esta molestia. Hoy es urgente la medida: el interés general la dicta imperiosamente. El Gobernador se complace de que el patriotismo, y la conservacion de las libertades públicas, de que esta Capital, ha dado pruebas tan clásicas como heróicas, conducirán á sus compatriotas, y á todos los moradores á llenar su deber satisfactoriamente en el caso indicado.

JUAN RAMON BALCARCE.

PROCLAMA

Del Gobernador y Capitan General de la Provincia.

COMPATRIOTAS.—

El firme propósito de no verter ni una sola gota de sangre hermana, mientras esto no fuera una necesidad atingente, ha sido el solo norte de las operaciones del Gobierno, respecto de esa porcion de nuestros mismos hermanos, que por un crímen el mas execrable se han substraido de las leyes, acaudillando el estandarte de la anarquía contra la autoridad legítima.

La credencial clásica de esta conducta conciliatriz, es haber el Gobierno prestádose á exijencias injustas tanto como infundadas.

Efectivamente no solo ha oido, sino deferido en que sus Ministros hiciesen demision de sus Ministerios respectivos: mas luego que los sediciosos estuvieron ciertos de esta deferencia del Gobernador de la Provincia, avanzaron sus pretensiones á los extremos. Desde que tuvieron conocimiento de que los actuales Ministros habian formalizado sus renuncias, estendieron su solicitud á que el mismo Gobernador y Capitan General de la Provincia dimitiese su puesto.—Lo primero, es peculiar de las atribuciones del Gobernador; y sin embargo de que no existe causa alguna racional para esta medida, el deseo del restablecimiento de la paz y del órden lo indujo á su concesion. No así lo segundo: la autoridad del Gobernador emana del voto libre de sus conciudadanos pronunciado por el órgano de los RR. de la Provincia. No está, pues, en manos del Gobernador dimitir su poder y autoridad antes del vencimiento del período legal de su administracion. La ley constitucional establece las causas, medios y forma para la destitucion del Gobernador de la Provincia.

Hé ahí, pues, conciudadanos, puesto en toda claridad el proyecto de ruina y desolacion que conduce á los sublevados. Para ellos nada vale el descrédito de su país nativo: no les afecta la prenuria y privaciones de los habitantes de la capital: su objeto es sumir la provincia en todos los horrores de la anarquía. Es, pues, por lo mismo de un interés general el que todos tomemos las armas de un modo tan decisivo, que extermine para siempre hasta la idéa de movimientos sediciosos y anárquicos.

A esto os invita vuestro gobernador y compatriota—

JUAN RAMON BALCARCE.

Los anarquistas, segun la comunicacion que se ha publicado hoy, amenazan atacar la ciudad, y en este caso es indispensable tomar la última medida que en tales circunstancias se requiere, y por lo mismo el Gobierno ha acordado y decreta—

Art. 1.° Se declara al pueblo en asamblea.

2. Los individuos pertetecientes a la milicia activa, se presentarán en sus respectivos cuarteles.

3. La milicia pasiva se reunirá tambien en el cuartel del Regimiento de Patricios de Infantería.

4. Los ciudadanos que no pertenezcan á cuerpo alguno, se presentarán en la Fortaleza.

5. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

BALCARCE.
ENRIQUE MARTINEZ.

Hoy ha circulado el siguiente impreso—

AL PUBLICO.

Publicacion de una nota de los ciudadanos D. Gervasio Rosas y D. Eustoquio Diaz-Velez, dirigida desde Barracas, ayer por la tarde, á los ciudadanos reunidos, sin carácter públivo, en la casa de Gobierno, á invitacion particular del Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Barracas, octubre 31 de 1833.

A los Señores del Consejo, reunidos por el Sr. Gobernador.

Cuando los infrascriptos creyeron que en la noche de ayer iban á arreglar los medios de que el Gobernador Balcarce cumpliese, del modo mas decoroso á él, (1) su oferta espontanea de alejarse de los negocios públicos, vertida en la conferencia privada que tuvo con los mismos y repetida ayer por la comision del Consejo; ellos (2) se han visto insultados y coartados y hasta desmentidos los conceptos solemnemente vertidos ántes.

Esta falta de fé (3) bien pudiera autorizar á los que subscriben para, desde este instante mismo, separar de la presente cuestion la interposicion con que han detenido á los combatientes haciéndoles suspender las armas; pero el interés público, les exige todavia anunciar á los Sres. del Consejo, que si ántes de las seis de la tarde no se hubiesen quitado todos los obtáculos que se oponen al libre ejercicio de los derechos, cumpliéndose las ofertas repetidamente hechas; los infrascriptos á esa hora se disponen á dar cuenta á los ciudadanos reunidos fuera de la ciudad, para que puedan ponerse á cubierto de las asechanzas de la intriga. Si de ellas, Señores, resultan males y desgracias, caiga la culpa de ellos sobre los que, desechados por la opinion pública, sin título legal para el mando, desde que perdieron el que tenian por sus infracciones á las leyes, todavia quieren rodear sus últimos momentos de los desórdenes que han acompañado su administracion fatal.

Esperamos que el honorable Consejo sabrá graduar el tamaño de nuestro compromiso por la paz pública, persuadidos de que al arrostrarlo solo hemos tenido en vista los males que amagan el suelo á que pertenecemos.

Los infrascriptos saludan á los Sres. del Consejo, á quien se dirigen, con su mayor consideracion.

Gervasio Rosas.—E. Diaz Velez.

(1) Es falso, y muy falso que el Gobernador haya hecho oferta de alejarse de los negocios públicos, en la conferencia privada en que oyó á los espresados Sres. Rosas y Diaz-Velez.

(2) Consiguientemente es arbitrario decir: haberse visto insultados, y coartados, y hasta desmentidos los conceptos solemnemente vertidos antes.

(3) *Esta falta de fé.* Imputacion calumniosa. El Gobernador de la Provincia por solo el noble fin de terminar los horrores de la anarquía y restablecer la tranquilidad pública, ha cumplido religiosamente aun mas de lo que espresamente ofreció en la conferencia particular á que se refiere la nota. Y dispuesto á tomar otras medidas con el propio objeto, ha reunido por tres ocasiones ciudadanos de luces conocidas, y que no deben ser sospechosos principalmente á los antedichos Sres. Rosas y Diaz-Velez, para oir las opiniones de aquellos.

Compatriotas: Se suponen pretestos y hechos, que no han existido, solamente para disfrazar el horror del crímen de la sedicion, para disminuir, si es posible, la execrabilidad que arrastran sus autores. Una atencion pasagera convencerá de la fatalidad de todo el contenido de la comunicacion que se publíca.

Ciudadanos: Desde que estais bien convencidos de que las promesas del robo y del saqueo, son todo el aliciente con que se halaga á los incautos campesinos; desde que no debeis dudar que el verdadero proyecto de los anarquistas es oprimir á los habitantes de la Capital, que su abominable empresa es derrocar la Autoridad legítima; por solo que les sirve de obstáculo para sostituir un cetro de fierro á la libertad y garantias sociales; es un deber repeler tan horrendo proyecto, tomando todos las armas desde este momento.

Buenos Aires, noviembre 1.° de 1833.

La Sala de Representantes permanece en sesion. Se asegura que ha enviado una comision á las fuerzas de afuera y otra al Gobierno para que se suspendan las hostilidades.

LETRILLA SATIRICA.

¡O cuanto los hombres
Padecen combates!
Porque no se pueden
Decir las verdades.

No te admire, Antonio,
Ver por esas calles
A muchos usías
Preciados de graves,
Por mas que el vestido
Le deban al sastre,
Porque no se pueden
Decir las verdades.

Tampoco te admire
Que la Paca cante,
Se ria, se alegre,
Corra, brinque y salte,
Y despues la veas
Que llora sus males,
Porque no se pueden
Decir las verdades.

Ni ménos te admire
Que muchos alaben
La buena conducta
De Pedro Fernandez,
Aunque tú conozcas
Cual es su carácter,
Porque no se pueden
Decir las verdades.

Ni ménos te asombre
Que un marido calle
Cuando á su parienta
La vé con encages
De valores sumos,
Sin que él se los pague,
Porque no se pueden
Decir las verdades.

Tampoco te aturda
Que Carmela hable
Mil pestes de Rita,
Todas execrables,
Y despues las veas
Juntas en el baile,
Porque no se pueden
Decir las verdades.

No te maraville,
Que los mudos hablen,
Los ciegos te vean,
Los músicos callen,
Y que todo el mundo
Mude su carácter,
Porque no se pueden
Decir las verdades.

Ni ménos te altere
Ver pulidos catres,
Casas adornadas
Con finos cristales,
Teniendo de renta
Solo seis mil reales,
Porque no se pueden
Decir las verdades.

Tampoco te asuste
Ver á Violante
Cantando y riendo
En un mismo instante,
Y que á un lechuguino
Desprecie y alabe,
Porque no se pueden
Decir las verdades.

Aunque claro sepas
Que infinitos padres
No ven á sus hijos
Hasta el levantarse,
Nada les prediques,
Nada les declames,
Porque no se pueden
Decir las verdades.

Y aunque sepas cierto
Que algunos zagales
Trasquilan la oveja
Y su lana carden,
No increpes el hecho,
Ni al juez lo delates,
Porque no se pueden
Decir las verdades.

¡O siglo perverso,
Siglo miserable
En que las virtudes
Del todo decaen!....
Pero tente, lengua,
No mas te declares,
Porque no se pueden
Decir las verdades.

Criticon—P. U.

ESPECIES METALICAS.

NOVIEMBRE 1.°	de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs.
Onzas de rostro............	131		132	
———Patrias............	129		130	
Pesos fuertes............	7	6	7	7
———Patrios............	7	5	7	6
Macuquino............	7	4	7	5
Aci.s de Banco..sin demanda	116			
Fondos públicos del 6.......	55			

Cambio sobre Ingraterra.... 6¾ *d. por peso.*

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTES.

DIA 30.

3.a PUBLICACION.

D. Basilio Manuel Flor, Banda Oriental.
Manuel Lastra, id.
Salvador Salvatori, id.
Vicente Robilgo, Montevideo.
German Hayes, Brasil.
Benjamin Butternworth, Rio Janeiro.

DIA 31.

2.a PUBLICACION.

D. Luis Casalla, 3 hijas, 3 nietas, 2 criadas, una ama y una liberta, Montevideo.
Jorge Lord, ipem.
Gregorio de Berro, Banda Oriental.
Nicolas Plaza, Tucuman.
Manuel Barreiro, Montevideo.
Luis Balle, Banda Oriental.

DIA 1.°

1.a PUBLICACION.

D. Braulio Bernal, Corrientes.
Nicanor Actuna y una hija, Montevideo.
Luis Cejas, Banda Oriental.
Miguel Correa, id.
Francisca Monjolos, id.
4 hijos y 1 criada con 2, id.
Juana Cruz, id.
Javiera Fandiño, Santa-Fé.
Federico Monteverde, Paraguay.
Josefa Crespo, Banda Oriental.

MARITIMA.

BUQUES A LA CARGA.

PARA PATAGONES.

Saldrá sin falta el Lunes 4 de noviembre el bergantin nacional ☞NEPTUNO, puede recibir todavia algunas toneladas á flete y acomodar dos ó tres pasajeros. Ocúrrase á su capitan D. Diego Harris en la fonda de M. Paw,

ó á LAVALLE y MACOME,
63 Reconquista.

La balandra JOAQUINA, admite carga para Corrientes, Goya ú otro destino de la carrera: igualmente pasageros. En la hojalateria frente á San Nicolas, darán razon. 30 3

PARA CORRIENTES.

La balandra MARIA MANUELA saldrá para dicho destino el Sábado 3 de Noviembre, y admite carga y pasageros. Los Sres. que gusten tratar ocurran á la calle de Balcarce No. 16. 30 3

For Liverpool,

With privilege of calling at Monte-Video, if required by shippers.

The very fast sailing, new (A. I.) British built brig MEDORA, 219 tons, BROWNRIGG CAUDLISH, Master, will be ready to take in cargo in all this week and will have all possible despatch. For terms of freight or pasage, having good accommodations, please apply to her consignees Messrs. Salisbury, Davies & Co., or to

HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship brokers,
30 10 No. 88, calle de la Piedad,

FOR THE
ISLAND OF MAURITIUS.

THE superior fast sailing (A. 1.) British brig „HORTENSIA," 253 tons, W. A. REED, Master; has splendid accommodations for passengers: this vessel will take any freight or passengers that may offer for the above port, before the 10th day of next Month by which day she will sail circumstances permitting.

For further particulars apply to her consignee MR. THOMAS DUGUID, No. 11, calle de Maipú, or to

HORNE & ALSOGARAY,
LICENSED SHIP BROKERS,
22 10p *No. 88, calle de la Piedad.*

PARA VALPARAISO.

Saldrá sin falta el 8 de Noviembre, el bien conocido, muy velero, forrado y clavado en cobre (A. I.) bergantin nacional *ESPERANZA*, de 240 toneladas, su capitan D. JUAN GARD; tiene ya contratada una parte de su cargamento, y conducirá el restante á flete barato; tiene las mejores comodidades para pasageros, y se les asegura un escelente trato. Véanse para tratar con

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores maritimos de No,
9 3 No. 88 calle de la Piedad.

AVISOS NUEVOS.

Aviso al Público.

EN LA
IMPRENTA ARGENTINA

SE ha recibido un surtido de ☞TIPOS NUEVOS para obras, y varias clases de letras y viñetas elegantes para carteles, rótulos &c. &c.
Calle de la Universidad No. 37.

EN LA
IMPRENTA ARGENTINA,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio, núm. 37,

SE VENDEN—

			Ps.	Rs.
Obligaciones del hombre..............	docena....	á	16	
Catones................	id.	á	9	
Cartillas................	gruesa....	á	14	
Tablas para aprender á contar.........	docena....	á	1	
Gramática................	id.	á	15	
Catecismo de la Doctrina........	id.	á	4	
Catecismo de Geografia..........	id.	á	18	
Catecismo de Moral..............	id.	á	18	
Catecismos añadidos............	id.	á	6	
Manual de Agricultura............	ejemplar...	á	2	
Mi Libro, lecciones político-morales....	id. ...	á	2	4
El antiguo cuadernito de Lara, cuyo titulo es: Esplicacion clara de los nombres, Pretéritos y Supinos de los Verbos....	id. ...	á	1	4
Clementina ó Triunfo de una muger sobre la incredulidad y filosofia del siglo..	dos tomos..	á	2	

Aviso.

EN la calle de la Victoria número 117, se necesita un muchacho de 8 á 12 años. 1. 3.

Carne,

GORDA y fresca recien puesta en salmuera en barriles de medida, beneficiada en la Banda Oriental, por operarios ingleses inteligentes en este oficio, y respondiendo de su buen estado y conservacion; se vende en la Alameda número 27. 1. 3.

CARTA

Que el P. Cayetano Ignacio Segut,

Rector del Colegio Imperial

DE LA COMPAÑIA DE JESUS DE MADRID,

Escribió siendo Superior del Colegio de Alcalá á los Superiores de la Provincia de España,

SOBRE LA VIDA, VIRTUDES Y MUERTE DEL

H. CARLOS LOPEZ ALDA,

Escolar aprobado de la misma Compañía,
Que falleció en dicho Colegio de Alcalá el dia 6 de Agosto de 1828.

Impresa en Madrid, y se halla de venta en la tienda de D. Manuel Caveda, calle de la Plata número 38.

PRECIO ☞ 10 REALES.

CIRCULAR.

OFICINA DE AGENCIA AMERICANA Y EXTRANGERA, fundada en la ciudad de Nueva York el año de 1828, para el cobro de toda especie de demandas, compra de Fondos Públicos de los Estados Unidos, imposicion de capitales sobre fincas, con hipoteca de estas, y en general para toda clase de Comisiones, y Agencias

NEW YORK, 2 DE ABRIL, 1833

El infrascripto Director de esta Oficina, como Agente autorizado de un gran número de las principales y mas extensas Fábricas de esta ciudad y de sus cercanias, se encargará del desempeño de las órdenes que se le confiaren para mandar hacer, comprar y remitir cualquiera de los articulos siguientes de construccion ó fábrica Americana, á saber:

Muebles elegantes de caoba y otras maderas preciosas,—Sillas de moda de todas clases y precios,—Pianos, y órganos de iglesia y de sala,—Coches, Carrunges, Quitrines, Bolantas, Diligencias, y Coches para caminos de fierro,—Sillas de montar y Guarniciones de todas clases,—Vagilla de plata, y plateada, dijes y otras piezas de oro,— Relojes y Joyeria,—Oro, Plata y Bronce para doradores,—Cristaleria fina de roca,—Idem de nueva invencion vaciada y cortada.—Letra y Prensas de imprenta,—Papel de escribir, é imprimir, y tinta de imprenta,—Generos de Algodon,—Sombreros de castor y de seda de patente,—Gorros, Paraguas y Quitasoles,—Peinetas de Carey y de Concha,—Curtidos, Botas y Zapatos,—Perfumeria,—Jabon de olor y ordinario,—Velas de Esperma y de Sebo,—Drogas Medicinales, y Químicas,—Pinturas,---Polvora,---Baleria de todos tamaños,---Aperos de Labranza,---Alambiques,---Pailas y Calderas de Cobre, Trapiches, &a.---Azúcar refinada,---Cajas de fierro, Moldes de idem y toda clase de piezas de fierro.---Bombas de incendios,---Toda clase de Máquinas y en particular para barcos de vapor, y coches de vapor en los caminos de fierro,---Navios, Barcos de Vapor, &a.

Todos los supracitados artículos serán garantidos por los respectivos fabricantes, á los precios especificados en las circulares de cada uno de ellos, remitidas por esta Oficina á los agentes y corresponsales de ella. Debiendo hacerse los pagos de su importe al tiempo de su embarque ó en carga en Nueva York.

Todas las órdenes deberán venir acompañadas de la correspondiente remesa de fondos suficientes á cubrir su importe, ya sea en metálico, oro ó plata en pasta, letras de cambio ó en frutos ó efectos consignados al infraescrito Director de la Oficina de Agencia Americana y Estrangera, No. 49 Wall-street, en New York.

AARON H. PALMER, *Director.*

CIRCULAIRE.

BUREAUD AGENCE AMERICAINE ET ETRANGERE fondé á New York en 1828, pour le recouvrement de reclamations, placements de fonds dans les Institutions Publiques des Etats-Unis, ou par hypothéques sur propriétés foncieres, et pour la Commission et l' Agence des affaires en général.

NEW YORK, AVRIL 2 1833

Le Soussigné, Directeur de cette Agence, et Agent autorisé d'un grand nombre des manufactures les plus importantes et les plus étendues de cette ville et des environs, se charge de faire exècuter, dans le plus bref délai tous les ordres qui lui seront adressés, pour les articles de maufacture ou de construction américaine ci-après désignés; savoir:

Muebles et Ameublemens, Articles d'Ebénisterie,—Chaise et Fauteuils communs et de fantaisie,—Pianos et Orgues d'Eglises et de Salles,—Carrosses, Caléches, Omnibus et Chariots pour les routes de fer,—Selles et Harnois,—Services d'Or et d'Argent et Services plaqués,—Montres, Bijouterie, Feuilles d'Or, d'Argent et de Bronze,—Verres simples, taillés, moulés, et Verrerie de tout genre,—Caractéres d'Imprimerie, Presses, Papier á imprimer et á écrire, et encre pour impression,—Marchandices de Coton,—Chapeaux-Castor, et Chapeaux de Soie, brévetés,—Casquettes et Parapluies,—Peignes d'Edaille, fins et communs,—Crirs, Bottes et Souliers,—Sabon commun et Savons de fantaisie, Parfumerie, &c.—Chandelles de suif et Chandelles de blanc de Baleine,—Tabac manufacturé,—Drogues, Médecines, Produits Chimiques, articles de Teinture, &c., Poudre á Canon,—Plomb de Chasse,—Instruments d'Agriculture,—Alembics en cuivre, Bouilloires, Bassines á Sucre, et Moulins á Sucre,—Sucre raffiné,—Caisses en fer, Ouvrages et Vases de fonte,—Pompes á feu, Machines á Vapeur, Voitures á Vapeur pour les chemins de fer, et Mécaniques de tout genre,—Navires, Bateaux á Vapeur, &c. &c. &c.

Tous les objets seront garantis par les fabricants et constructeurs respectifs, et fournis aux prix en gros spécifiés dans leurs circulaires transmises par la voie de ce Bureau aux divers Agents et Correspondants de cet Etablissement, et payables a la rèception ou á l'embarquement dans le port de New York.

Tous les ordres devront étre acompagnés d'une remise de fonds suffisante, soit en espéses, billon, lettres de change, ou consignations de produits marchands adressés á l'Agent Soussigné, Bureau d'Agence Amèricaine et Etrangére, No. 49 Wall-street New York.

AARON H. PALMER, *Director.*

CIRCULAIRE.

OFFICE OF AMERICAN AND FOREIGN AGENCY, foundde id the city of New York, in 1828, for the recovery of Claims, Investment of Funds in the Public Securities of the States of the Union, or on Mortgage of Freehold Property, and for Commission and Agency Transactions in general.

NEW YORK APRIL 2 1833.

The undersigned Director of this Agency, and the autorised agent of a number of the most eminent and extensive Manufacturing Establishments of this city and its vicinity, will promptly execute all orders that may be confided thereto for any of the undermentioned objects of American manufacture or construction, viz.

Cabinet furniture and Upholstery,—Fancy and Common Chairs,—Piano Fortes, Church and Parlor Organs,—Coaches, Carriages, Omnibuses, and Railroad Cars,—Saddlery and Harness,—Gold and Silver Plate and Plated Ware, Watches and Jewelry,—Gold, Silver and Bronze Leaf,—Flint Glass, Cut and Moulded Glass, and Glassware,—Printing Types, Printing Presses,—Printing and Writing Paper, and Printing Ink.—Cotton Goods,—Beaver and Patent Silk Hats,—Caps and Umbrellas,—Shell and Brazilian Combs, Leather, Boots ann Shoes,—Common and Fancy Soaps, Perfumery, &c.—Tallow and Sperm Candles,—Manufactured Tobacco,—Medicinal Drugs, Chymicals, Paints, &c.—Gunpowder,—Shot, Agricultural Implements,—Copper Stills, Boilers, and Sugar Pans, Sugar Mills, &c.—Refined Sugar,—Iron Chests, Iron Castings, Hollow Ware, &c.—Fire Engines, Steam Engines, Railroad Locomotive Engines, and Machinery of all kinds,—Ships, Vessels and Steamboats of every class.

All the foregoing objects will be warranted by the respective Manufacturers and Builders, and furnished at the wholesale prices specified in their Circulars, issued from this Establishment, and payable on delivery or shipment at the port of New York.

All orders must be accompanied with a remittance of funds to the amount thereof, either in Specie, Bullion, of Exchange, or by consignment of any merchantable products addressed to the undersigned Agent, Office of the American and Forcing Agency, No. 49 Wall-street, New-York.

AARON H. PALMER, *Director.*

CIRCULAR.

ESCRIPTORIO DE AGENCIA AMERICANA E ESTRANGEIRA, fundado na cidade de Nóva York em 1828, para Reclamacoés, compra de Fundos Publicos dos Estados Unidos, ou sobre hypothecas de Propriedades desembaracadas, e para transaccoés de comissaó e agencia em geral.

NÓVA YORK, ABRILE 2, 1833.

O abaixo assignado Director desta Agencia, e Agente authorizado de um grande numero das mais extensas e principais Fabricas desta cidade e suas visinhancas, se compromette a executar todas as ordens, que se lhe derem para os seguintes artigos de construccaó ou manufactura Americana, a saber:

Marcinaria e Tapecaria de todas as qualidades,---Pianos Fortes e Orgaós para Igrejas e Salas,---Coches, Omnibus, e Carros para estradas de Ferro,---Arreios,---Baixella de Ouro e Prata, Casquinha, Relojoaria, e Joias,---Ouro, Prata e Bronze em Folhinha,---Obras de Vidro singelo ou lavrado,---Prélos e Typo,—Papel de escrever e de imprensa, e Tinta das mesmas qualidades,—Fazendas de algodaó,—Chapéos de Castor de Seda de patente,—Berretinas e Guarda-Chuvas,—Pentes de Tartaruga e de Chifre,—Coiros, Botas e Sapatos,—Sabaó ordinario e Sabonetes,—Agua de espirito, &.—Vellas de espermaceti e de cebo,—Tabaco manufacturado,—Drogas medicinas e Chimicas, Tintas, &.—Polvora,—Municaó de Caça,—Instrumentos de Agricultura,—Obras de cobre, Caldeiras, Cilindros para engenhos de assucar,—Assucar refinado.—Burras de ferro, Fundiçoes e outras obras de dito, &a.,—Bombas para Fógo, Engedhos de Vapor e Maquinismo de todas as qualidades,—Embarcaçoes, Barcos de vapor, &a.

Todos estes artigos seraó garantidos em quanto as suas qualidades pelos respectivos Fabricantes, e vendidos pelos preços em grosso marcados nas circulares, enviadas deste Escriptorio aos Agentes e Correspondentes deste Establecimento, e devem ser pagos à entrega ou embarque no porto de Nòta York.

Todas as ordens devem vir occompanhadas de uma remesa de fundos, ou em dinheiro, letras, metais preciosos, ou generos consignados ao abaixo assignado Agente, Escriptorio da Agencia Americana e Estrangeira, No. 49 Wall-street, Nòva York.

AARON PALMER, *Director.*

AVISOS.

Aviso

SE vende una criada de todo servicio, en un precio cómodo. En la calle del Parque No. 107 darán razon. 31 2

Alambique.

SE compra uno bueno, en la calle de la Plata No. 81, dondo pueden ocurrir los que lo venden. 31 2

Se ha perdido,

UNA carabana de perlas viniendo desde la Iglesia de la Catedral á la calle de Cangallo No. 98: el que la entregue en dicha casa recibirá una gratificacion 31 3

A los especuladores en carne

GORDA, descansada y pronta á entregar en la playa á $ 3 toda la de una res, con calidad de recibirla si le falta viento al buque, y entregarle otra fresca: debiendo ser los gastos de carretas para costearla por cuenta del comprador. Ocúrrase á la tienda de D. Juan Antonio Rios en la Plaza de la Colonia- 31—1p

Manteca buena.

EN salmuera, en cuñetes de 50 á 60 libras, hay de venta por precio muy acomodado, en la casa calle de Maypú Nos. 14 ó 16. 30 3

Aviso al Público,

ACABA *de traducirse y publicarse del original ingles al castellano, por R. Z., la interesante obra titulada:* "Consejos ó máximas del Lord, Conde de Chesterfield á su hijo, sobre la urbanidad y conocimiento del mundo;" *á la cual ha añadido el traductor la vida del mismo Lord, sacada de su biografia, con una lámina fina alegórica á la educacion. Se hallará á venta en las librerías de los señores Ortiz, calle de Potosí No. 55 y medio; en la de Mr. Steadman, calle de la Catedral No. 30, y en la del Sr. Marchi, calle de la Florida frente al No. 20, al moderado precio de 5 $ el ejemplar.* 30 2

Aviso,

EN el No. 9 calle de la Alameda que hace esquina con la calle de la Piedad, una muger de color dejó ayer un atado de ropa, y como hasta el presente no ha vuelto por ella, se suplica á la perona á quien pueda interesar, ocurra por ella en dicha casa, pues dando las señas le será entregada. 25—3p

Hai de venta,

EN la calle de la Reconquista No. 107, los siguientes renglones—Té hison recien desembarcado, almidon de Hamburgo en cuñetes, azucar de pilon superior, té perla é imperial en cajas chicas, dicho negro, galletitas en cuñetes, porotos de los mejores, orejones de manzana y durazno, garvanzos, tabaco de mascar, quesos del Entre-Rios, &c. &c. 30 3

OBRAS ESCELENTES

QUE SE HALLAN

EN LA LIBRERIA DE SASTRE,

Calle de la Reconquista, núm. 54.

HISTORIA de la Compañia de Jesus de la Provincia del Paraguay.

Relacion histórica del viage á la América Meridional hecho por D. Jorge Juan y D. Antonio de Ulloa.

Historia civil del Paraguay, Buenos Aires y el Tucuman, por el Dr. Funes.

Gramática de la lengua Quichua.

Elementos de Mineralogia, por Kirvan.

Cartilla Metálica para los Mineros.

EN FRANCES.

Nuevo Itinerario de Italia.

Diccionario Mitológico.

Física esperimental, por Biot.

Y otras varias obras. 30 3p.

La Tabla de Rezo
DE SAN FRANCISCO

PARA EL AÑO 1834,

SE halla de venta en la IMPRENTA ARGENTINA, calle de la Universidad, número 37. 29 3p

No me Olvides.

EN la libreria No. 30 calle de la Catedral se vende el NO ME OLVIDES del año 1828, contiene 13 láminas grabados en acero, á saber—La Vision de una hermana, La esclava de Boroom, El anillo aceptado, Yuente de Rialto en Venecia, El fingido peregrino, La Tempestad, La novia en el tocador, Los logicos, El paisaje, La niña del hortelano, Deshuccion del Kent, El triunfo del Poeta, El sermon del Caho de Escuadro. Precio 10 pesos. 28 30p

Se alquila,

UNA casa en buen parage y con todas las comodidades para casa de comercio: Ocúrrase á la calle de la Biblioteca frente al No. 86. 28 3p

Velas de molde.

HAY de venta por cajones en el almacen calle de Potosí No. 97, á veinte pesos la arroba. 28 3p

Aviso interesante

SE vende un criado jóven, de todo servicio; en un precio muy barato, calle de las Piedras No. 68 darán razon 28 3

Noticias históricas
Y DESCRIPTIVAS
SOBRE EL
CHACO Y RIO BERMEJO.

LA obra anunciada bajo este título se halla ya lista para ser distribuida á los SS. subscriptores, desde mañana. El autor espera ser dispensado por tan notable demora, en consideracion al sinnúmero de dificultades y tareas que es necesario arrostrar para estas empresas.

No habiendo la mayor parte de los subscriptores espresado sus domisilios, podrán ocurrir por sus respectivos ejemplares á la libreria de Ocantos, calle de Potosí No. 39, los que no gusten sufrir demora en la entrega; en inteligencia de que los primeros que lo hagan, llevarán sus ejemplares con una lámina de la *vista de Salta* que se ha puesto por adorno, y cuyo número es corto por ser resto de una publicacion anterior del mismo autor

En dicha libreria de Ocantos se hallarán á venta—

La obra aqui anunciada..........................15$
El mapa suelto de su referencia..........................5
La memoria titulada EL GENERAL ARENALES EN 1821..12

Aviso.

HAY de venta una partida de jabon negro de superior calidad, beneficiado en Santa Fé. El que se interese en su compra podrá ocurrir á la calle de Belgrano No. 54, casa del Sr. Constanzó. 30 3

Grande hermosura.

EN el jardin del Retiro calle de la Esmeralda No. 300: con permiso, se exhibirá una cámara optica del mejor gusto que haya venido en el país, contiene varias batallas dadas en Europa, y en la India, tiene varias vistas de ciudades &c. &c.

Esta exhibicion será desde las 10 de la mañana hasta las oraciones; y el precio de entrada es de 4 reales por persona, excepto los niños y niñas que solo pagarán 2 reales. 25—3p

PEINETAS DE TALCO
DE MODA.

DE varias menas y de superior clase fabricadas en la nueva fábrica, se hallan de venta por mayor en casa de Thomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista número 107. 26 3p.

Se vende,

UNA criada: el que la quiera comprar véase con el encargado de su venta en la calle de la Victoria número 136. 25—1p

Se alquila,

LA casa núm. 140, calle de la Victoria: adentro darán razon. 24 1

Aviso.

POR disposicion de los Sres. del Tribunal de Comercio se cita á junta general de acreedores á D. Alejandro Cochet, para el dia 4 del corriente Noviembre, á las 12 de la mañana, en el salon de Justicia, para tener en consideracion el informe y liquidaciones de cuentas formadas por los Síndicos Comisarios, que al efecto se nombraron por los dichos acreedores. Buenos Aires, Octubre 24 de 1833.

24 8p. CASTELLOTE.

Aviso interesante,

LA persona que hubiese perdido algun papel moneda en la calle, puede ocurrir á dar razon y pruebas de dicha perdida á la calle de Potosí No. 44, donde será instruido del paradero y hallazgo. 24 3

Ojo á la Conveniencia.

EL que quiera comprar un armario de tres puertas, hermoso y distribuido de un modo muy cómodo, puede ocurrir al número 121, calle de la Piedad, á donde encontrará con quien tratar. 24 8p.

Porotos del Salado,

DE LA ULTIMA COSECHA,

SE hallan de venta en casa de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista, número 107. 24 3

Carne fresca,

LOS barqueros que queran comprar en la Colonia del Sacramento, ocurran al almacen calle de Belgrano número 35. 23—8

Se vende

UNA partida de cebada de Chile: ocúrrase para tratar á la calle de la Biblioteca, frente al número 84. 22 3

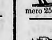

SE VENDEN

DOS mulas mansas y en buen estado para servicio, en la cantidad de cincuenta pesos cada una: en la calle de la Plata número 252 se encontrará con quien tratar. 22 3p

Se vende,

EL bergantin goleta RESTAURADOR, surto en valizas: el que guste imponerse de su inventario y tratar por él véase con Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista núm. 107, quienes están autorizados por la Comandancia de Matriculas para su venta. 22 3p

SE VENDE

UN negro de regular edad, sano y sin vicios conocidos, de oficio herrero, y se dará en un precio cómodo. Calle de Balcarce núm. 120 vive su dueño. 22 3

Interesante á la salud.

ACABA de llegar de Francia una corta partida de *plantillas de corcho* para hombres y señoras, de una suavidad y elasticidad singular; cuyo uso dentro del calzado á mas de conservar los pies calientes preserva absolutamente de la humedad tan nociva en este pais Desde que este preservativo sea aqui tan conocido como lo es en Europa, se evitarán muchas enfermedades, particularmente en el invierno y primavera. Se venden otras plantillas á un precio ínfimo, en las calles de la Florida No. 21, Perú No. 15 y medio y Victoria 47. 16

Aviso.

LA Legacion y Consulado General del Imperio del Brasil en Buenos Aires, hace saber á los súbditos Brasileros que se hallan al presente en esta República, que en consecuencia de haber sido presos de *Leva* algunos Brasileros, por no traer el distintivo Nacional Brasilero, por donde se hagan conocer de las autoridades del país; invita, por tanto, á todos los súbditos del Imperio del Brasil, á que usen de la *Escarapela Nacional Brasilera.* Buenos Aires, Octubre y 12 de 1833. 17 6

Aviso.

EN la libreria No. 30 calle de la Catedral (antes una relojeria) hay en venta los renglones siguientes—

A saber: lápices de dibujo ingleses de las marcas B, negro, H, duro, y HH, muy duro á peso cada lápiz, papel de dibujo, papel de música con 8, 10 y 12 pautas en cada llana, lapiceras de plata, escobillas para las uñas y para los dientes, tijeras finas, polvos para tinta, carteras para guardar papeles &c.

N. B. Hay tambien algunos ejemplares del Nuevo Sistema de Geografia tiene 47 estampas y un atlas. Precio 15 pesos. 14—30p

Interesante.

MANTECA superior recien llegada de Irlanda, ha venido en salmuera y se diferencia muy poco con la manteca fresca del país: hay á venta por mayor y por cuñetes en casa de Lavalle y Macome calle de la Reconquista No 63.

Sastreria Francesa.

PABLO DESPIAU. avisa á este respetable público haber abierto su taller de sastreria, en la calle de Potosí No. 40 y medio; á donde ofrece sus servicios en todo lo concerniente á su arte, con esmero y equidad 11 30p.

Interesting to

THOSE WHO ARE DESIROUS TO LEARN THE SPANISH LANGUAGE.

THERE are only a few copies of Villarinos Grammer left for sale, at J. Steadman's Book Store, calle de la Catedral No. 30. 19 3

Se vende,

UNA mesa de billar nueva, con 10 tacos y taquera, bolas, funda, un biombo, máquina de café y 5 candeleros, en 1,500$. Calle de Cangallo No. 68 y medio. 21 2

Se alquila,

Una casa en la calle de la Paz No. 122; tiene 14 piezas, 4 patios, y se halla en buen estado. Ocúrrase á la misma calle No. 113. 21 2

Se vende,

UN criado de edad de 30 á 35 años: es inteligente en el servicio de una quinta y de estancia. En la calle de Potosí No. 158, darán razon, de San Juan cuadra y media para el campo 19 3

Se vende,

UNA partida de cebada de Chile, ocúrrase para tratar á la calle de la Biblioteca frente al No 84. 21—3p

Aviso interesante,

SE vende un criado jóven y barato; calle de las Piedras número 68, darán razon. 19 4p.

To the Public

JUST landed FINE BEEF from the Banda Oriental, and for sale at, Edward's Brown, Alameda.

Al Público.

ACABA de desembarcarse CARNE FRESCA de la Banda Oriental, y se vende por D. Eduardo Brown, en la Alameda. 22 3p.

Se necesita,

UN mozo que tenga bastante inteligencia en el ramo de pulperia y que dé un buen fiador de su conducta; quien se halle en estas circunstancias puede ocurrir á la calle de Corrientes No. 50. 21 3p

Se alquila,

A HOMBRES SOLTEROS.

DOS cuartos en una casa decente en la calle de las Piedras núm. 132. Se hallará la asistencia que pueda desearse.

Aviso de la Policía.

POR disposicion del Sr. Gefe, desde el dia de mañana tendrá el real de PAN blanco cuatro onzas, y el BASO siete y media, quedando prohibido la elaboracion de pan de á medio por el fraude que se hace con esta clase.

Buenos Aires, octubre 7 de 1833.

MATIAS ROBLES.

Cambio de domicilio.

EDUARDO Connor actual dueño de la fábrica de sombreros que fué de D. Juan P. Varangot, previene á este respetable público que ha trasladado dicha fábrica en la misma calle de la Biblioteca del No. 124 al No. 105 que quedan frente á frente con calle de por medio, en cuyo establecimiento se hallarán sombreros negros de pelo de todas calidades, idem de felpa de seda, idem blancos de pelo de raton almizclado; todos á prueba de agua de la mejor calidad, y aparentes para la estraccion. 7—15

Primavera,

TIEMPO propio para curarse—Todos los incurables, ó dejados de los médicos, de mal venereo, dolores reumáticos, llagas interiores ó esteriores, ó de cualquier enfermedad que sea; ocurran á la calle de Cangallo frente al número 395, en la última puerta de calle á la izquierda, que parados en ella verán al frente el Molino de viento, y allí hallarán remedio para sus males. 30 15p.

Aviso de la Policía,

SIENDO muy frecuentes las desgracias que ocasiona el juego de Pandorgas en la juventud, hasta el estremo de haberse causado algunas de consecuencia, en estos dias y repetidas las quejas que tiene este Departamento, por el abuso que se hace del expresado juego, en las principales calles de la Ciudad; se espera que los Padres de familia, á quienes incumbe mas inmediatamente el celo de sus hijos, y domésticos, se esfuersen en cortar un mal tan pernicioso, y funesto; bajo el concepto, que de no hacerlo despues de esta indicacion el Departamento se verá en la forzosa necesidad de tomar medidas vigorosas para cortar un abuso que puede traer males de meyor trascendencia.

2 15 Buenos Aires, Octubre 2 de 1833.

Aviso de la Policía.

HABIENDOSE notado desde mucho tempo atras el mal estado de las veredas, aun en las principales calles de la ciudad, resultando de esto, no solo la incomodidad en el tránsito, muy particularmente cuando llueve, sino la irregularidad que se advierte en contravencion de prevenciones superiores á este respecto; se espera, que los propietarios de fincas, penetrados de la necesidad de poner término al mal que se indica, y llenar su deber cumpliendo lo que estipulan aquellas, por la tendencia que ellas tienen al bien estar de la comunidad en general; y de la propiedad en particular: empiecen á recomponer las veredas que les pertenezcan desde el 1. del próximo noviembre; bajo el concepto, que si despues de vencido el tiempo prefijado, no se hubiese procedido por los propietarios á la recomposicion indicada, á que por el presente se incita, el departamento tomará inmediatamente á su cargo la ejecucion de los trabajos que se hagan precisos en este concepto; los cuales serán obligados á abonar los interesados, y ademas la multa que impone el artículo 2 del Bando de Policía de 16 de febrero de 1821, respecto á los contraventores en tales casos. Buenos Aires, octubre 7 de 1833. 7—20

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.